FECHA:	02	09	2026

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	PRSTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
		X

INFORMACION DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	DANNA SOFIA MORENO LOPEZ
IDENTIFICACION	1.031.813.986
SECRETARIA O DIRECCION	Secretaría de Educación
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA INNOVACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE COTA

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, para garantizar los principios igualdad, moralidad e imparcialidad, así como los principios rectores de la contratación pública, se hace necesario e imperante analizar y certificar la idoneidad en la contratación directa bajo la causal invocada, dejando constancia de su procedencia.

Así las cosas bajo el amparo normativo expresando en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como el decreto 1082 de 2015, subsección 4 desde el artículo 2.2.1.2.1.4.1 hasta el 2.2.1.2.1.4.11., la administración municipal podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, conforme a los artículos 1495, 1496, 1497, 1498, 1500, 1502, 1503, 1602 del Código Civil Colombiano, y el artículo 41 de la ley 80 de 1993, siempre que se haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

FORMACION ACADEMICA REQUERIDA	
TITULO BACHILLER	X
TITULO TECNICO PROFESIONAL	
TITULO TECNOLOGICO	
TITULO PROFESIONAL	
POSGRADO EN MODALIDAD ESPECIALIZACION	
POSGRADO EN MODALIDAD MAESTRIA	
DOCTORADO	
OTRO (INDICAR CUAL)	

FORMACION ACADEMICA REQUERIDA	
AREA DEL CONOCIMIENTO PREGRADO	N/A
AREA DEL CONOCIMIENTO POSGRADO	N/A

FORMACION ACADEMICA ACREDITADA		
TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	FECHA DE GRADO
BACHILLER TECNICO	COLEGIO DE EDUCACION TECNICA Y ACADEMICA CELESTIN FREINET	02/12/2025

EXPERIENCIA REQUERIDA		
TIPO	TIEMPO	OBSERVACION

LABORAL	***N/A***	
RELACIONADA		
PROFESIONAL		

EXPERIENCIA ACREDITADA		
TIPO	**TIEMPO**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
LABORAL	***N/A***	
RELACIONADA		
PROFESIONAL		
NOTA. EN EL CUADRO ANEXO SE ENCUENTRA LA EXPERIENCIA ACREDITADA CONFORME A LA DOCUMENTACION APORTADA		
EQUIVALENCIA ACADEMICA		
EXPERIENCIA	**TIEMPO**	**OBSERVACION**
	N/A	N/A

EXCLUSION

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 001 del 2 de enero de 2026, “por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión con personas naturales en la Alcaldía Municipal de Cota”, se establecen los criterios generales relacionados con los perfiles, niveles de formación, experiencia, idoneidad y honorarios aplicables a los contratos de prestación de servicios suscritos por la Administración Municipal.

No obstante, la aplicación de dichos criterios debe analizarse atendiendo las particularidades de cada necesidad contractual y las condiciones específicas requeridas para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Administración. En este sentido, el artículo quinto, numeral a) del citado Decreto contempla la posibilidad de apartarse de la aplicación ordinaria de la tabla cuando, de acuerdo con los estudios previos, concurran circunstancias asociadas al **grado de confianza, disponibilidad u otros criterios de especial importancia** que resulten determinantes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En el presente caso, la necesidad identificada por la Secretaría de Educación se encuentra relacionada con el fortalecimiento de las estrategias institucionales orientadas a la innovación educativa, el emprendimiento, la transformación digital de las prácticas de aula y la divulgación de la oferta institucional del programa CEFORCOTA, así como con el suministro de información y orientación a la comunidad en general respecto de los programas, incentivos y demás iniciativas que sean promovidas por la Secretaría.

En desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría de Educación y en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, se requiere contar con apoyo a la gestión que permita contribuir a la planeación, implementación y fortalecimiento de acciones, proyectos, ferias e iniciativas institucionales e interinstitucionales relacionadas con el emprendimiento y la innovación en los estudiantes, así como apoyar los procesos de innovación educativa digital y transformación de las prácticas de aula mediante la estructuración y elaboración de proyectos.

De igual manera, la necesidad contractual comprende actividades de orientación y suministro de información a la comunidad, especialmente frente a la oferta del programa CEFORCOTA y a los incentivos que puedan ser otorgados por la Secretaría de Educación, lo cual demanda una adecuada capacidad de comunicación, interacción con la comunidad, disponibilidad para el desarrollo de actividades institucionales y capacidad de articulación con los diferentes actores vinculados a los programas y estrategias de la Secretaría.

En consecuencia, las condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual no se circunscriben exclusivamente al cumplimiento de un determinado nivel académico o tiempo de

experiencia general, sino que involucran **condiciones particulares de confianza, disponibilidad, capacidad de articulación, comunicación efectiva, manejo de información institucional y relacionamiento con la comunidad educativa**, las cuales resultan determinantes para garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades previstas.

Por lo anterior, y atendiendo la naturaleza específica de las actividades a desarrollar, se considera procedente aplicar la excepción contemplada en el artículo quinto, numeral a) del Decreto Municipal No. 001 del 2 de enero de 2026, relacionada con el **grado de confianza, disponibilidad y demás criterios de especial importancia determinados en los estudios previos**, toda vez que las características particulares de la necesidad contractual requieren valorar integralmente condiciones que exceden los parámetros generales establecidos en la tabla de perfiles y honorarios.

Así mismo, el Municipio de Cota, a través de la Dirección de Talento Humano, ha certificado que en la planta de personal no se cuenta con el recurso humano suficiente que reúna la idoneidad y experiencia específica requerida para atender las actividades relacionadas con la necesidad identificada, o que el personal existente resulta insuficiente para asumirlas, circunstancia que sustenta la necesidad de acudir a la contratación de una persona natural que cuente con las condiciones requeridas para apoyar a la Secretaría de Educación.

En ese sentido, la exclusión de la aplicación ordinaria de la tabla de perfiles y honorarios se encuentra sustentada en las condiciones particulares de la necesidad, en la naturaleza de las actividades a desarrollar y en los criterios de confianza, disponibilidad, articulación y relacionamiento requeridos para su adecuada ejecución, los cuales han sido identificados y debidamente justificados en los presentes estudios previos.

Por tanto, se considera jurídicamente procedente y técnicamente justificada la aplicación de la excepción prevista en el artículo quinto, numeral a) del Decreto Municipal No. 001 del 2 de enero de 2026, atendiendo las circunstancias especiales de la contratación y con el propósito de garantizar la adecuada, eficiente y oportuna satisfacción de la necesidad pública identificada por la Secretaría de Educación.

Esta constancia se suscribe y se expide el día dos (02) del mes de septiembre del año 2026, en cumplimiento de lo establecido el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

LUZ YAMILE MÓRTIGO GONZÁLEZ
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE COTA
CUNDINAMARCA

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Juan Camilo León Martínez Abogado Contratista	Juan Camilo León Martínez Abogado Contratista	LUZ YAMILE MÓRTIGO GONZÁLEZ Secretaria de Educación
Juan Camilo Leon FIRMA	Juan Camilo Leon FIRMA	 FIRMA